

ESTADO AMAZONAS

CONTRALORÍA

OPERACIONES PRESUPUESTARIAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

La Contraloría del estado Amazonas es el órgano estatal encargado de ejercer el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes estatales, y a tal efecto, goza de autonomía orgánica y funcional. La máxima autoridad del referido órgano la ejerce el Contralor del Estado Amazonas, de cuyo Despacho depende la Unidad de Auditoría Interna y la Dirección General de la Contraloría; a ésta última se encuentran adscritas las dependencias de apoyo (Recursos Humanos, Consultoría Jurídica y Administración y Servicios) encargadas entre otras funciones de los aspectos financieros y de administración de recursos de la Institución, y las dependencias de control orientadas a desarrollar las actividades medulares del Organismo (Direcciones de Control de la Administración Estatal y de Determinación de Responsabilidades Administrativas, Oficina de Atención al Ciudadano y Dependencia Técnica).

Para los años 2004 y 2005, mediante las correspondientes Leyes de Presupuesto y modificaciones se asignaron recursos por las cantidades Bs. 1.264,37 millones, Bs. 2.210,75 millones respectivamente.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se limitó a la evaluación de las operaciones presupuestarias, financieras y administrativas efectuadas por la Contraloría del estado Amazonas durante el ejercicio económico financiero 2004, adicionalmente se analizó la planificación de la referida Contraloría Estatal, para el año 2005.

Observaciones relevantes

53 órdenes de pago fueron elaboradas en formatos que no tenían preimpreso su respectivo número correlativo. El artículo 27 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997) dispone:

“Las formas preimpresas, tales como recibos de caja, órdenes de compra y venta, facturas, cheques, comprobantes de asientos de contabilidad y demás documentos que se utilicen para la sustentación de operaciones, serán numerados correlativamente al momento de su impresión...” Esto se originó por la falta de un adecuado sistema de control interno, en el sentido de planificar las compras a fin de mantener un stock de formatos para la elaboración de las órdenes de pago que cumplan con las características señaladas, dada la considerable distancia geográfica que separa a la Contraloría del Estado Amazonas de las imprentas proveedoras de tales formatos. La debilidad indicada, impide ejercer un control ágil y eficaz sobre los mandamientos de pago emanados del organismo, lo cual expone a la Institución a la posibilidad de emitir distintas órdenes de pago con idéntica numeración, afectando la contabilidad presupuestaria y fiscal.

4 facturas por Bs. 39,48 millones relacionadas con la adquisición de bienes, no especifican los seriales ni características físicas de los activos adquiridos, por lo cual no es posible identificar los bienes a que se refieren dichos documentos. Sobre el particular las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público señalan en el artículo 6, numerales 4 y 10 (Gaceta Oficial N° 36.100 de fecha 04-12-96) establece: “4. RELEVANCIA O PERTINENCIA: La información contable debe ser completa por lo que es necesario incluir todos los datos pertinentes e informaciones adicionales que puedan incidir en la toma de decisiones del ente público”. “10. CONFIABILIDAD: La información contable debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.” Esta situación se origina por la falta de mecanismos formalmente establecidos, que exijan la verificación de las características de los bienes adquiridos al momento de su recepción, así como el nivel de detalle que deben presentar los proveedores en las correspondientes facturas, lo que impide formar debidamente el inventario del organismo, al no disponer de todos los datos requeridos para elaborar el respectivo asiento.

Los aportes patronales para el Fondo Especial de Jubilaciones, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Política Habitacional y Paro Forzoso fueron enterados a sus

legítimos beneficiarios en fechas posteriores al vencimiento de los plazos establecidos para ello en los artículos: 23 de la Ley de Reforma Parcial del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios (Gaceta Oficial N° 3.850 Extraordinario de fecha 18-07-1986), artículo 65 de la Ley del Seguro Social (Gaceta Oficial N° 4.322 Extraordinario de fecha 03-10-1991), artículo 36 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango y Fuerza de Ley que Regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional, vigente para la fecha (Gaceta Oficial N° 37.066 de fecha 30-10-2000) y artículo 18 de Reglamento del Seguro Social a la contingencia de Paro Forzoso (Gaceta Oficial N° 35.183 de fecha 31 03 1993). Tal situación tuvo lugar por cuanto para los años 2004 y 2005, solo se aprobó el 18,95% y 48,89% de los recursos solicitados en el proyecto de presupuesto de la Contraloría Estatal, para atender los aportes patronales, lo que trajo consigo insuficiencias presupuestarias. La situación descrita expone a la Contraloría del Estado a la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas en el artículo 86 de la Ley del Seguro Social, en el artículo 22 del Reglamento del Seguro Social a la contingencia de Paro Forzoso, así como en el artículo 108 de la Ley que regula el Subsistema de Vivienda y Política Habitacional.

La Dirección de Control de la Administración Estatal del organismo evaluado no alcanzó en el año 2005 las metas vinculadas con la realización de exámenes de cuenta, auditorías o actuaciones de seguimiento, registro y control de empresas contratistas, e investigaciones orientadas a la determinación de responsabilidades administrativas. En este sentido, el artículo 16 de las Normas Generales de Control Interno, en concordancia con los artículos 17 y 18 *ejusdem* (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997), establece que la planificación debe ser una función institucional permanente, sujeta a evaluación periódica y debe formularse sobre la base de estudios y diagnósticos actualizados, estando obligados los responsables de su ejecución, a informar a los niveles superiores correspondientes acerca de la situación de los mismos, con indicación de las desviaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas. La situación descrita menoscaba la función de control que le corresponde efectuar a ese Ór-

gano Estatal, por cuanto disminuye la representatividad de las operaciones con base a las cuales la Contraloría Estatal puede emitir opinión sobre la economía, eficiencia, eficacia o legalidad e las operaciones de la Administración Regional.

La Contralora del Estado, el Director General, así como el Administrador y el Coordinador de Servicios Generales, quienes tienen a su cargo la administración, manejo y custodia de fondos, bienes y materiales de la Contraloría del estado Amazonas, no han presentado la correspondiente caución, establecida en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial N° 37.978 de fecha 13-07-2004). Esta situación obedece a que no se han perfeccionado los mecanismos para garantizar que a los funcionarios responsables de bienes y recursos se les exija la prestación de las cauciones al momento de tomar posesión de sus cargos, y conlleva a que funcionarios encargados de la administración, manejo y custodia de fondos, bienes y materiales no puedan resarcir los daños que causen por ineficiencia en el manejo de esos recursos.

Conclusión

La Contraloría del estado Amazonas presenta fallas de control interno, así como debilidades en cuanto al cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Institución en lo concerniente a las actividades vinculadas con el control de la administración estatal, lo cual incide en el logro de sus misión como organismo encargado de fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente su función de gobierno y contribuir con la transparencia en el manejo de los recursos del sector público a través de un adecuado control fiscal.

Recomendaciones

Con fundamento en lo indicado anteriormente y dada la importancia de las deficiencias señaladas, se considera oportuno recomendar:

A la ciudadana Contralora del Estado Amazonas y Auditor Interno:

- Incorporar en los manuales de normas y procedimientos aplicables a las adquisiciones de equipos, disposiciones orientadas a verificar que las facturas contengan la descripción exacta y completa de los bienes objeto de la compra, incluidos los seriales y cualquier otro dato que sirva para su identificación.
- Implementar mecanismos de seguimiento y control del Plan Operativo Anual orientados a detectar de manera oportuna las desviaciones que existan respecto a su cumplimiento y aplicar los correctivos que resulten necesarios.

A la ciudadana Contralora del Estado Amazonas y al Director de Administración y Servicios:

- Implementar de forma perentoria mecanismos que garanticen la emisión de órdenes de pago en formatos preimpresos y prenumerados.
- Adoptar medidas necesarias para el pago de las cantidades adeudadas a la fecha, por conceptos de aportes patronales al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Ahorro Habitacional y Paro Forzoso, así como en lo relativo al pago de tales obligaciones para los períodos subsiguientes.
- Solicitar la correspondiente caución a aquellos funcionarios que reciban, administren, custodien o manejen bienes o fondos públicos, en la oportunidad que sean designados para asumir realizar tales actividades.